



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL COATZINTLA, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	167
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	170
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	172
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	172
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	172
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	180
4.1. Ingresos y Egresos.....	180
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	181
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	182
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	182
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	300
5.3. Dictamen	300

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Coatzintla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$179,139,266.78	\$118,376,518.55
Muestra Auditada	172,175,528.78	93,703,802.22
Representatividad de la muestra	96.11%	79.16%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$63,421,528.09	75
Muestra Auditada	51,635,637.75	52
Representatividad de la muestra	81.42%	69.33%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$160,384,331.02 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$8,437,241.79	\$7,344,647.56
Contribuciones de Mejoras	262.61	0.00
Derechos	8,673,505.34	8,435,677.27
Productos	308,304.65	293,122.60
Aprovechamientos	722,826.26	735,724.82
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	938,808.82	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	141,070,822.98	159,564,962.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	232,558.57	2,765,132.21
TOTAL DE INGRESOS	\$160,384,331.02	\$179,139,266.78
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$40,350,515.91	\$38,840,077.05
Materiales y Suministros	18,331,866.68	17,292,150.91
Servicios Generales	29,203,394.85	28,982,937.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,656,946.43	3,189,689.92
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,226,740.00	2,803,670.77
Inversión Pública	59,432,891.20	70,010,548.66
Deuda Pública	648,035.49	701,365.08
TOTAL DE EGRESOS	\$155,850,390.56	\$161,820,439.48
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$4,533,940.46	\$17,318,827.30

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$385,762.02
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	6,266,773.51
Auditoría	800,000.00
Bienes Inmuebles	1,350,000.00
Bienes Muebles	1,000,488.80
Caminos Rurales	449,897.59
Educación	17,542,153.15
Electrificación	1,241,563.41
Equipamiento Urbano	14,178,001.70
Estudios	1,278,476.00
Fortalecimiento Municipal	12,122,835.27
Gastos Indirectos	1,271,255.25
Infraestructura Productiva Rural	162,089.41
Planeación Municipal	375,000.00
Protección y Preservación Ecológica	2,387,115.52
Salud	29,400.00
Seguridad Pública Municipal	2,820,547.44
Urbanización Municipal	34,363,643.84
Vivienda	245,098.27
TOTAL	\$98,270,101.18

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	32	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
TOTAL	51	33

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-040/2023/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario 1174687497 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido determinado de \$2,316,368.18, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos por un Monto de \$2,198,714.94, quedando pendiente un importe de \$117,653.24, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$117,653.24 (Ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2023/002 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.04	1131710455	\$504,477.55
1.1.1.2.03.05	1131710446	13,658.83
1.1.1.2.03.17	1174687518	1,885,168.91

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2023/003 ADM

De la información presentada por el Ente Fiscalizable, se identificó que existen diferencias entre los saldos al 31 de diciembre de 2023, de los estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación, de la misma fecha, además, en las conciliaciones bancarias los importes no son correctos.

CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE
1.1.1.2.03.02	1131710473	\$5,455,362.39	\$5,136,440.91
1.1.1.2.03.03	1131710464	2,937,408.67	2,349,929.93
1.1.1.2.03.04	1131710455	449,793.94	504,477.55
1.1.1.2.03.07	1152528169	10,886.89	10,621.87
1.1.1.2.03.18	1174687509	5,254,690.11	5,808,959.85
1.1.1.2.12.01	01720165171154	13,887.72	643,375.69

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357, 363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la información que aclare las diferencias señaladas, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-040/2023/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por anticipos, las cuales fueron registradas contablemente en la Cuenta 1.2.3.04 "Anticipos a Cuenta de Sueldos", los cuales no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Cuenta Bancaria número 1131710464 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
946	03/07/2023	Anticipo sobre salario a personal sindicalizado.	\$10,000.00
947	08/07/2023	Anticipo sobre salario a personal sindicalizado.	6,000.00
951	13/07/2023	Anticipo sobre salario a personal sindicalizado.	5,000.00
981	31/07/2023	Anticipo sobre salario a personal de confianza.	12,500.00
021	23/08/2023	Anticipo sobre salario a personal sindicalizado.	6,000.00
022	24/08/2023	Anticipo sobre salario a personal de confianza.	3,000.00
023	24/08/2023	Anticipo sobre salario a personal de base.	7,000.00
055	06/09/2023	Anticipo sobre salario.	5,000.00
056	07/09/2023	Anticipo sobre salario.	5,000.00
059	11/09/2023	Anticipo de nómina.	2,000.00
109	27/09/2023	Anticipo de nómina.	10,000.00
074	29/09/2023	Anticipo sobre salario.	10,000.00
102	29/09/2023	Anticipo sobre salario.	3,000.00
103	29/09/2023	Anticipo sobre salario.	3,000.00
190	06/10/2023	Anticipo de nómina.	13,000.00
213	23/10/2023	Anticipo de nómina.	1,000.00
214	25/10/2023	Anticipo de nómina para personal.	5,000.00
104	26/10/2023	Anticipo a trabajadora jubilada del sindicato perteneciente a este municipio del Ayuntamiento de Coatzintla.	3,000.00
288	17/11/2023	Anticipo sobre salario.	8,000.00
TOTAL			\$117,500.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1174687509 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
440	31/08/2023	Anticipo sobre salario a personal de confianza.	\$10,000.00
444	31/08/2023	Anticipo sobre salario a personal de confianza.	5,000.00
491	21/09/2023	Anticipo sobre salario a personal de confianza.	5,000.00
474	29/09/2023	Anticipo sobre salario a trabajador de confianza.	4,000.00
545	12/10/2023	Anticipo de sueldo del día 03/10/2023.	2,000.00
530	26/10/2023	Anticipo sobre salario a personal de confianza.	1,000.00
563	26/10/2023	Anticipo sobre salario.	1,000.00
TOTAL			\$28,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de anticipos provenientes de ejercicios anteriores por \$40,000.00, que no han sido recuperados o amortizados.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$145,500.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2023/005 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.03	Participaciones por Cobrar a Corto Plazo.	\$3,381,878.58
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.	2,153,364.49
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar.	1,636.16

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la cuenta contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de funcionarios y empleados", presenta saldo contrario a su naturaleza por (\$54,015.92), que deberá ser aclarado.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-040/2023/006 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo.	\$49,200.00
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	195,587.04
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo.	4,000.00
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	3,325.20
2.1.1.5.04	Ayudas sociales.	45,646.96
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales.	42,253.78
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar.	36,738.42
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	12,364.69

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados, los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo.	\$264,500.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo.	350,318.76
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo.	1,020,173.63
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo.	13,917,944.30
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales.	6,841.56
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	1,355,380.90

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, las cuentas contables que se mencionan a continuación reflejan saldos contrarios a su naturaleza, por lo que deberán ser aclarados.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	(\$17,440.00)
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia.	(2,055.20)
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro.	(5,224.34)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-040/2023/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de acuerdo con sus registros contables, retuvo los impuestos que abajo se indican, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente, en los periodos que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO RETENIDO	MONTO ENTERADO	MONTO PENDIENTE
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios.	Enero - Diciembre	\$2,405,934.35	\$2,345,522.75	\$60,411.60
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios.	Junio - agosto	3,776.80	0.00	3,776.80
2.1.1.7.06.01	IVA por pagar.	Agosto	3,533.73	0.00	3,533.73
TOTAL			\$2,413,244.88	\$2,345,522.75	\$67,722.13

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo correspondiente a ejercicios anteriores, registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 "ISR Retención Sueldos y Salarios" por \$520,763.13, que no ha sido enterado ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los enteros del ejercicio, ni de los saldos señalados que provienen de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$67,722.13 (Sesenta y siete mil setecientos veintidós pesos 13/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2023/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 provisionó contablemente el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$896,625.00; sin embargo, realizó pagos ante la autoridad competente por \$727,707.45, determinando una diferencia pendiente de enterar de \$168,917.55, además, no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe una diferencia pendiente de provisionar y de enterar por \$20,478.87.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los

enteros del ejercicio, ni evidencia de haber realizado el reconocimiento contablemente, así como tampoco del pago del Impuesto correspondiente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$168,917.55 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 55/100 M.N.)** y un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$20,478.87 (Veinte mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 87/100 M.N.)**

Observación Número: FM-040/2023/013 ADM

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2020	Seguimiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores e Hidrocarburos Terrestres 2019 (SEGUIMIENTO FEFMPHT 2019).	\$1,613.47
2020	Seguimiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores e Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	21,364.28
2019	Seguimiento Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores e Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT).	20,676.49

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-040/2023/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que a continuación se cita, la cual no fue comprobada:

Cuenta Bancaria número 1131710473 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1667	20/02/2023	Pago de honorarios médicos (cirugía) por concepto de apoyo persona de escasos recursos económicos.	\$20,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1131710464 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
498	21/12/2023	Pago de renta de sonido para villa navideña evento realizado el día 13 de diciembre de 2023 por este H. Ayuntamiento de Coatzintla.	\$34,500.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$54,500.00 (Cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-040/2023/019 ADM

Derivado de las compulsas realizadas con la Secretaría de Protección Civil, ésta informó que otorgó bienes en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fueron reconocidos contablemente en Cuentas de Orden ni reportados en las Notas a los Estados Financieros.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO ECONÓMICO	MONTO
Pipa Internacional, con uso contra incendios, con capacidad de 10,000 litros, fabricada en chasis cabina Internacional, motor diésel 6.7 equipada con radio, módulo de sirena y luces en cumplimiento de la norma NFPA 1901.	3HAEUMMR0ML368760	PC-179	\$1,931,165.44

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, la información exhibida no acreditó que los bienes señalados fueron reconocidos contablemente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2023/020 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2023/021 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria número Decima Sexta de fecha 22 de abril de 2024 con la que fue aprobada la Cuenta Pública y los

Estados Financieros que la integran, se encuentran firmados bajo protesta por la Síndica Municipal, además de que votó en contra de su aprobación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, persiste la firma bajo protesta en los Estados Financieros y el voto en contra en la Cuenta Pública 2023; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2023/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$93,002,437.14, conforme al total de las pólizas de la muestra revisada; sin embargo, las órdenes de pago no se encuentran firmadas, o firma bajo protesta la Síndica Municipal.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió las órdenes firmadas por la Síndica Municipal, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2023/024 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.
- b. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, firmado por las autoridades municipales.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación referente al punto c, para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a y b, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-040/2023/025 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos, a), b), c), d) y e), por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-040/2023/001

Referencia Observación Número: FM-040/2023/022

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-040/2023/002

Referencia Observación Número: FM-040/2023/026

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-040/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-040/2023/004

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-040/2023/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-040/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-040/2023/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-040/2023/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-040/2023/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-040/2023/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-040/2023/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-040/2023/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-040/2023/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-040/2023/002 DAÑ	Obra Número: 2022300400078 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400078
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle Flor de Lila, entre calle Azucenas y calle Noche Buena, col. Jardines de Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$370,353.00 Monto contratado: \$617,255.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 29/01/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-040/2022/006 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público, en la calle Flor de Lila, entre las calles Azucenas y Noche Buena, colonia Jardines de Coatzintla, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a pavimentación, construcción de guarniciones y banquetas, suministro y colocación de luminaria para alumbrado público, de cable THW calibre 10 y 12, suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 de 6" y 8", de silletas de P.V.C., pozos de visita y registros sanitarios.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra 2 finiquito, por un Monto de \$370,353.00 (Trescientos setenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$246,902.00 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 normal en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un Monto acumulado de \$617,255.00 (Seiscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para los servicios de agua potable tiene fecha posterior al proceso de licitación; el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; del programa de ejecución de obra contratado no se tiene el periodo de ejecución por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de la firma de la Síndica Municipal, y la instrucción de pago de la estimación 1 no se encuentra firmada por el Presidente Municipal ni por la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de Coatzintla posee un muy bajo grado de rezago social; en el periodo de solventación aportaron un plano de localidades de Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en el cual ubicaron la obra fuera de estas zonas, así como el listado de proyectos capturados en la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2022, en el cual se advierte que “debe identificar el territorio a beneficiar”, considerando que el registro de la obra se encuentra inconcluso y argumentos en el que indican que la obra se encuentra cerca de dos Zonas de Atención Prioritaria, por lo que beneficia a éstas; por lo tanto dicha documentación no se considera suficiente para el desahogo de la observación y se ratifica que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022, del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.487410 latitud norte, -97.453180 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cámara fotográfica, flexómetro y odómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación del Ejercicio Fiscal 2022 se determina la obra TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$370,353.00 (Trescientos setenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un monto de referencia de \$246,902.00 (Doscientos cuarenta y seis mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

Observación Número: TM-040/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2022300400093 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FEMPHT2022/LIR-2022300400093
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas y alumbrado público, en la calle 5 de mayo entre Av. Amado Nervo y camino a parcelas, comunidad Manuel María Contreras.	Monto pagado: \$814,660.00 Monto contratado: \$1,629,320.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 11/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 24/01/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación, guarniciones, banquetas y alumbrado público, en la calle 5 de mayo entre avenida Amado Nervo y camino a parcelas, comunidad Manuel María Contreras; el desarrollo del proyecto considera el enrase de pozo de visita de muro de tabique, banqueta de concreto hecho en obra, elaboración de guarnición trapezoidal de 15 x 20 x cm, suministro y colocación de base trapezoidal de cm, pavimento de concreto premezclado, suministro y colocación de luminaria para alumbrado público e interconexión de circuitos de alumbrado en líneas de baja tensión.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación 2 finiquito por un Monto de \$814,660.00 (Ochocientos catorce mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$814,660.00 (Ochocientos catorce mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un Monto contratado de \$1,629,320.00 (Un millón seiscientos veintinueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, asimismo, se identificó que la invitación por escrito o resumen de convocatoria, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de visita de obra y el acta de la junta de aclaraciones presentan fundamentación estatal; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con la fecha por concepto ejecutado, el contrato de obra fue fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; la estimación 2 finiquito y el finiquito de obra, no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas, además; el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, no cuenta con las firmas del Director de Obras Públicas, del Síndico Municipal y de la Contralora Municipal, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con la estimación de obra número 2 finiquito y de manera reiterativa fue aportada en el periodo de solventación; sin embargo, no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado

en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó de manera reiterativa el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto se ratifica que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4491732 latitud norte, -97.4820106 longitud oeste, en la localidad de Manuel María Contreras, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, el presupuesto y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$814,660.00 (Ochocientos catorce mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico de la estimación de obra 2 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación de obra 2 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$814,660.00 (Ochocientos catorce mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2022300400107 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400107
Descripción de la Obra: Rehabilitación de vado ubicado en calle sin nombre entre calle Álvaro Obregón y carretera Coatzintla-Palma Sola en la comunidad La Laja.	Monto pagado: \$499,611.00 Monto contratado: \$832,685.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/02/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-040/2022/014 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de vado ubicado en calle sin nombre entre la calle Álvaro Obregón y la carretera Coatzintla-Palma Sola en la comunidad la Laja; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la instalación de cajones hidráulicos, aplicación manual hasta 3.00 mts. de altura

de impermeabilizante asfáltico base agua, relleno compactado con pizón, relleno en capas de 20 cm de material cascajo tipo mecatepec, concreto simple hecho en obra de 20 cm de espesor resistencia $f'c=150$ kg/cm² con piedra bola ahogada, firme de concreto de 10 cm de espesor acabado escobillado, elaboración de guarniciones, suministro y aplicación de pintura amarilla y barandal a base de tubo de 2", entre otros.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identificó que el nombre de la obra fue registrada como "Rehabilitación", que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de la obra que se ha visto afectada o destruida, no obstante, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como de acuerdo con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos relativos a una "Construcción".

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación 2 finiquito por un Monto de \$499,611.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$333,074.00 (Trescientos treinta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 parcial en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un Monto contratado de \$832,685.00 (Ochocientos treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/00 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con la fecha de ejecución de los trabajos por concepto; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; y la estimación 2 finiquito soportada con carátula, estado de cuenta y cuerpo, así como el finiquito de obra no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), además, en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Asimismo, no proporcionaron el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que se ratifica que no se tiene la certeza que se preservara el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Adicionalmente, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de La Laja posee un bajo grado de rezago social; en el periodo de solventación aportaron el listado de proyectos capturados en la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2022; en el cual se advierte que “debe identificar el territorio a beneficiar”, considerando que el registro de la obra se encuentra inconcluso, por lo que dicha documentación no aporta al desahogo de la observación y se ratifica que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con la estimación de obra número 2 finiquito y de manera reiterativa fue aportada en el periodo de solventación; sin embargo, no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$499,611.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó de manera reiterativa el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no

ejecutados, por lo tanto se ratifica que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.485722 latitud norte, -97.5029991 longitud oeste, en la localidad de La Laja, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, el presupuesto y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$499,611.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la estimación de obra 2 finiquito y finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, así como por la falta de permisos y licencias en particular de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y del resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$499,611.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia de \$333,074.00 (Trescientos treinta y tres mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra. Independientemente de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación de obra 2 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitados, se observó la cantidad de \$499,611.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por la falta de la comprobación del gasto.

Observación Número: TM-040/2023/005 DAÑ	Obra Número: 2022300400109 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMD2022/AD-2022300400109
Descripción de la Obra: Rehabilitación de aula en preescolar y construcción de banquetas en jardín de niños Tajín clave 30DCC1043Q ubicado en calle Benito Juárez entre calle Niños Héroe y calle Ignacio Zaragoza, comunidad Benito Juárez, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$148,874.99 Monto contratado: \$248,125.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/12/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 02/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de aula en preescolar y construcción de banquetas en el jardín de niños Tajín clave 30DCC1043Q ubicado en la calle Benito Juárez entre las calles Niños Héroe e Ignacio Zaragoza, comunidad Benito Juárez, Coatzintla, Ver; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, aplicación de impermeabilizante en azotea, albañilería, bajantes pluviales y acabados, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra 2 finiquito por un Monto de \$148,874.99 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$99,249.99 (Noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 normal en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$248,124.98 (Doscientos cuarenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad, ni el programa de ejecución de obra contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva, ni con el croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no cuenta con la firma de la Síndica Municipal y fue fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no contó con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de

Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de Benito Juárez posee un medio grado de rezago social; en el periodo de solventación aportaron el listado de proyectos capturados en la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2022; en el cual se advierte que “debe identificar el territorio a beneficiar”, considerando que el registro de la obra se encuentra inconcluso, por lo que dicha documentación no aporta al desahogo de la observación y se ratifica que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4432587 latitud norte, -97.5301374 longitud oeste, en la localidad de Benito Juárez, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como deficiente operación de obra, toda vez que se detectó que existe una fractura en la banqueta de concreto con acabado estampado; sin embargo, en el periodo de solventación proporcionaron un Acta Circunstanciada soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución de los trabajos pendientes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$148,874.99 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto de Referencia de \$99,249.99 (Noventa y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

Observación Número: TM-040/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2022300400113 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FIMSDF2022/LIR-2022300400113
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y rehabilitación de línea de agua en calle Siete Oriente entre calle Catorce Norte y calle Veinte Norte en la comunidad de Escolin De Olarte, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$867,348.00 Monto contratado: \$1,445,580.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 28/02/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-040/2022/016 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro de contención, alumbrado público y rehabilitación de línea de agua en la calle Siete Oriente entre las calles Catorce Norte y Veinte Norte, en la comunidad de Escolin de Olarte, en la localidad de Escolin de Olarte, Municipio de Coatzintla, Ver.; el alcance de la obra de acuerdo con el presupuesto base considera trabajos referentes a base hidráulica 70-30%, pavimento de concreto premezclado de 18 cm. de espesor, elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra, banqueta de concreto, construcción de muro de contención hasta 2.00 m de altura, registro de concreto para alumbrado, suministro y colocación de luminaria para alumbrado público, suministro y colocación de tubo P.V.C. hidráulico RD-26 de 3", toma domiciliaria de agua potable de 1/2" diam. en red hidráulica.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación 2 y 3 finiquito por un Monto de \$867,348.00 (Ochocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$578,232.00 (Quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un monto acumulado de \$1,445,580.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la factibilidad técnica emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto otorgada por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para los servicios de agua potable tiene fecha posterior al proceso de licitación; el programa de ejecución de obra contratado no presenta las fechas por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción

IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no aportaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra se encuentra en la calle Siete Oriente entre las calles Catorce Norte y Veinte Norte, en la localidad de Escolín de Olarte, misma que de acuerdo con el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza en la localidad número 301310034, perteneciente a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.; en el periodo de solventación proporcionaron, documentación y argumentos, que no se consideran suficientes e idóneos, ya que no justifican que la ubicación de los trabajos ejecutados, no pertenezca al Municipio de Coatzintla, Ver., por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento y se ratifica que los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Adicionalmente, la obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de Escolín de Olarte, Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., posee un bajo grado de rezago social; en el periodo de solventación aportaron el listado de proyectos capturados en la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2022; sin embargo, se observa que el registro de la obra se encuentra inconcluso, por lo que dicha documentación no aporta al desahogo de la observación y se ratifica que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4987901 latitud norte, -97.4222081 longitud oeste, en la localidad de Escolin de Olarte, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con el finiquito y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la ubicación de la obra, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), pertenece a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica, Ver.; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, particularmente por ejecutar la obra fuera del límite territorial del Municipio, así como por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$867,348.00 (Ochocientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia de \$578,232.00 (Quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

Observación Número: TM-040/2023/007 DAÑ	Obra Número: 2022300400115 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400115
Descripción de la Obra: Construcción de techado ubicado en la calle Benito Juárez entre la calle Benito Juárez y la calle Francisco Villa en la localidad de comunidad de Corralillos (primera etapa).	Monto pagado: \$910,920.60 Monto contratado: \$1,518,201.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/02/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-040/2022/017 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado ubicado en la calle Benito Juárez entre las calles Benito Juárez y Francisco Villa, en la comunidad de Corralillos (primera etapa); el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la construcción de zapata aislada de concreto, contratrabes en cimentación, columna rectangular, suministro y colocación de placa rectangular de 20 x 30 cm de diámetro, suministro y habilitado de cerchas metálicas armadas, trabe estructural metálica, canalón de captación de agua pluvial, cubierta metálica en lámina pinto alum cal. 22, gradas, entre otros.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra 2 y 3 finiquito, por un Monto de \$910,920.60 (Novecientos diez mil novecientos veinte pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$607,280.40 (Seiscientos siete mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un Monto acumulado de \$1,518,201.00 (Un millón quinientos dieciocho mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado no tiene fechas de ejecución de trabajos por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; de la estimación 1 de obra, a la instrucción de pago le faltan las firmas del Presidente Municipal y de la Síndica Municipal, y no se tienen las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron un Acta de Cesión de Derechos para la construcción de la obra de techado comunitario y agencia municipal, anexando croquis de terreno y lista de asistencia; sin embargo, se realizó la comparación con la presentada en el Ejercicio Fiscal 2022, detectando que coinciden en fecha y hora, así como en la lista de asistencia, no obstante, se realizaron cambios en el contenido del documento, por lo que se desestima, confirmando que en el Acta de Cesión de Derechos no se especifica la naturaleza del predio o quien ostenta la propiedad para ser donado; además, no se menciona que la cesión de derechos sea a favor del Ente Fiscalizable; de igual manera, en el periodo de solventación aportaron una constancia de posesión de terreno, así como el Acta de Asamblea del Ejido Coatzintla de fecha 19 de noviembre de 2005, en la que se acuerda la delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, anexado padrón de ejidatarios y lista de firmas de los asistentes; sin embargo, en dicha Acta de Asamblea no se establece la donación del predio favor del Ayuntamiento, por lo que se ratifica que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre de éste y formalizado ante la instancia correspondiente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.483630 latitud norte, -97.525700 longitud oeste, en la Comunidad de Corralillos, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, el croquis y la estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cámara fotográfica, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$910,920.60 (Novecientos diez mil novecientos veinte pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia de \$607,280.40 (Seiscientos siete mil doscientos ochenta pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

Observación Número: TM-040/2023/008 DAÑ	Obra Número: 2022300400122 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/LIR-2022300400122
Descripción de la Obra: Rehabilitación y limpieza de cunetas en tramo de camino entre la comunidad de Manuel María Contreras y la comunidad de Palma Sola, en la localidad de Manuel María Contreras.	Monto pagado: \$479,100.00 Monto contratado: \$798,500.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/02/2022

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-040/2022/018 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la limpieza y desazolve de cunetas de forma manual de cunetas existentes, afine y compactación del terreno para desplante de cunetas, elaboración de cuentas de 1.20 m de desarrollo, firme de 10 cm de espesor, entre otros, en un tramo de camino entre las comunidades de Manuel María Contreras y Palma Sola, en la localidad de Manuel María Contreras.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación 2 y 3 finiquito por un Monto de \$479,100.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; existiendo un Monto de referencia de \$319,400.00 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un Monto contratado de \$798,500.00 (Setecientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no presentaron el registro de alta

de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad, la bitácora de obra, las estimaciones de obra, los números generadores, el croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra ni con las especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal y las órdenes de pago no cuentan con las firmas del Presidente Municipal ni de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo no se justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4444127 latitud norte, -97.5361262 longitud oeste, en la localidad de Manuel María Contreras, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$479,100.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y control de calidad requeridas y aplicables, si cuenta con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados, los cuales pudieran generar pagos en exceso, y no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$479,100.00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/009 DAÑ	Obra Número: 2022300400123 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/ LIR-2022300400123
Descripción de la Obra: Construcción de cancha deportiva de voleibol de playa y voleibol ubicada en calle Cuauhtli entre avenida Tiyatl y circuito Latamat sur, fraccionamiento Kawatzin, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$2,066,169.00 Monto contratado: \$3,443,615.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de cancha deportiva de voleibol de playa y voleibol ubicada en calle Cuauhtli entre avenida Tiyatl y circuito Latamat sur, fraccionamiento Kawatzin, en la localidad y municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la construcción de la cisterna y los baños, la instalación eléctrica, las gradas, la construcción de las canchas de voleibol y el alumbrado eléctrico, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 2 y 3 finiquito por un Monto de \$2,066,169.00 (Dos millones sesenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$1,377,446.00 (Un millón trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 parcial en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un Monto contratado de \$3,443,615.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra ni con las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado no tiene fechas de ejecución de trabajos por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal y las estimaciones de obra no cuentan con la carátula, el cuerpo de las estimaciones 2 y 3 finiquito, con sus números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico para las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, además, de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, carece del finiquito de obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo no se justifica el total del gasto aplicado a la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4759901 latitud norte, -97.4444995 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, el presupuesto, y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$2,066,169.00 (Dos millones sesenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones 2 y 3 finiquito y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito y el finiquito de obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,066,169.00 (Dos millones sesenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/011 DAÑ	Obra Número: 2022300400140 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400140
Descripción de la Obra: Construcción de barda perimetral en preescolar José Joaquín De Lizardi clave 30DJN0120N, ubicado en calle reforma entre calle Luis Donald Colosio y calle Francisco Zarco, sector Coatzintla, en la localidad de Coatzintla	Monto pagado: \$437,604.00 Monto contratado: \$729,340.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 02/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 14/02/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-040/2022/028 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de barda perimetral en el preescolar José Joaquín de Lizardi clave 30DJN0120N, ubicado en la calle reforma entre las calles Luis Donald Colosio y Francisco Zarco, sector Coatzintla, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a construcción de zapata aislada, relleno compactado con pisón, castillo de sección 30x20 cm, muro de block de 12 x 20 x 40 cm, cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm, aplanado común en muros, suministro y aplicación de pintura vinílica, suministro y aplicación de celosía tipo Santa Julia, suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado, entre otros.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra 2 finiquito, por un Monto de \$437,604.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto de referencia de \$291,736.00 (Doscientos noventa y un mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un Monto acumulado de \$729,340.00 (Setecientos veintinueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos y de utilidad ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además carece de firma de la Síndica Municipal, las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además la instrucción de pago de la estimación 1 y el Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel, no se encuentran firmados por la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de Coatzintla posee un muy bajo grado de rezago social; en el periodo de solventación aportaron un plano de localidades de Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en el cual ubicaron la obra fuera de estas zonas, así como el listado de proyectos capturados en la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2022 y argumentos en el cual indican que la obra se encuentra cerca de una Zona de Atención Prioritaria, por lo que beneficia a ésta; además, se observa que el registro de la obra se encuentra inconcluso, por lo que dicha documentación

no aporta al desahogo de la observación y se ratifica que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.486640 latitud norte, -97.464710 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con contrato, croquis y presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cámara fotográfica, cinta métrica y flexómetro, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación del Ejercicio Fiscal 2022 se determina la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$437,604.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto de referencia de \$291,736.00 (Doscientos noventa y un mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

Observación Número: TM-040/2023/012 DAÑ	Obra Número: 2022300400141 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FIS MDF2022/AD-2022300400141
Descripción de la Obra: Rehabilitación de aula(s) en escuela Primaria Miguel Alemán Clave 30EPR0513P ubicado en calle Reforma entre calles Luis Donald Colosio y calle Francisco Zarco, Sector Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$184,261.73 Monto contratado: \$307,102.88
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/12/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 18/01/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-040/2022/029 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de aula(s) en la escuela Primaria Miguel Alemán, Clave 30EPR0513P ubicada en la calle Reforma entre las calles Luis Donald Colosio y Francisco Zarco, Sector Coatzintla, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de banquetas de concreto hecho en obra, rampa para discapacitados, suministro y colocación de barandal, suministro y colocación de barandal, de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado, aplanado común en muros, entre otros.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra 2 finiquito por un Monto de \$184,261.73 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$113,093.60 (Ciento trece mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 normal en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un Monto acumulado de \$297,355.33 (Doscientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra, identificando una economía de \$9,747.55 (Nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 55/100 M.N.), sin presentar un convenio de reducción de metas.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; de las estimaciones de obra faltan las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de Coatzintla posee un muy bajo grado de rezago social; en el periodo de solventación aportaron un plano de localidades de Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en el cual ubicaron la obra fuera de estas zonas, así como el listado de proyectos capturados en la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2022, en el cual se advierte que “debe identificar el territorio a beneficiar”, considerando que el registro de la obra se encuentra inconcluso y argumentos en el que indican que la obra se encuentra cerca de una Zona de Atención Prioritaria, por lo que beneficia a ésta, por lo que dicha no se considera suficiente para el desahogo de la observación y se ratifica que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta impropio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; del Decreto

por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.486520 latitud norte, -97.465200 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, el croquis y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cámara fotográfica, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$184,261.73 (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un monto de referencia de \$113,093.60 (Ciento trece mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

Observación Número: TM-040/2023/013 DAÑ	Obra Número: 2022300400142 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400142
Descripción de la Obra: Construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria y barda perimetral en (telesecundaria) José María Morelos y Pavón clave 30DTV072Q, ubicado en calle Siervo de la nación entre calle Clavel y calle Miguel Hidalgo, col. Morelos, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$1,083,075.00 Monto contratado: \$1,805,125.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria y barda perimetral en la (telesecundaria) José María Morelos y Pavón clave 30DTV072Q, ubicada en la calle Siervo de la nación entre las calles Clavel y Miguel Hidalgo, colonia Morelos, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a la cancha, las gradas, la aplicación de pintura, la instalación eléctrica, la barda perimetral y el techado mediante cubierta de lámina zintro cal. 26, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 2 y 3 finiquito por un Monto de \$1,083,075.00 (Un millón ochenta y tres mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$722,050.00 (Setecientos veintidós mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un Monto contratado de \$1,805,125.00 (Un millón ochocientos cinco mil ciento veinticinco pesos 00/00 M.N.) incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

(IMSS), la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar, en específico a la Dirección del Plantel; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares; el programa de ejecución de obra contratado no tiene fechas de ejecución de trabajos por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; la estimación 3 finiquito y el finiquito de obra no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas, además de que las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con las estimaciones de obra número 2 y 3 finiquito y de manera reiterativa esta última fue aportada en el periodo de solventación; sin embargo, la 3 finiquito no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$541,537.50 (Quinientos cuarenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó de manera reiterativa el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto se ratifica que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo

presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4877265 latitud norte, -97.4506879 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, la estimación 2 parcial y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$541,537.50 (Quinientos cuarenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental del total de la comprobación del gasto, en específico la estimación 3 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación 3 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$541,537.50 (Quinientos cuarenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/014 DAÑ	Obra Número: 2022300400143 Contrato Número: MPIO. COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/LIR-2022300400143
Descripción de la Obra: Rehabilitación de techado en área de impartición de educación física en preparatoria colegio de bachilleres del estado de Veracruz (COBAEV) plantel 32 clave 30ECB0032D, ubicado en carretera Poza Rica-San Andrés, fraccionamiento Kawatzin, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$1,151,112.00 Monto contratado: \$1,918,520.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 13/02/2023

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2022, en lo relativo a la observación número TM-040/2022/031 DAÑ y de acuerdo con la documentación presentada, se retoma su revisión, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de techado en área de impartición de educación física en la preparatoria Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) plantel 32 clave 30ECB0032D, ubicado en carretera Poza Rica-San Andrés, fraccionamiento Kawatzin, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver.; el alcance de la obra de acuerdo con el presupuesto base considera los trabajos referentes a la zapata de cimentación asilada, concreto hecho en obra resistencia $f'c=250$ kg/cm², firme de 10 cm de espesor de concreto hecho en obra, trabe estructural metálica tipo Warren, suministro y habilitado de cerchas metálicas armadas, suministro y colocación de cubierta metálica en lámina pinto alum cal. 22 e instalaciones eléctricas, entre otros.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, por un Monto de \$1,151,112.00 (Un millón ciento cincuenta y un mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$767,408.00 (Setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 normal en el Ejercicio Fiscal 2022, resultando un Monto acumulado de \$1,918,520.00 (Un millón novecientos dieciocho mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., reconocido en el finiquito de obra.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Dependencia Normativa que la va a operar, en específico a la Dirección del plantel; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales ni particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de Coatzintla posee un muy bajo grado de rezago social; en el periodo de solventación aportaron un plano de localidades de Zonas de Atención Prioritaria urbanas, en el cual ubicaron la obra fuera de estas zonas, así como el listado de proyectos capturados en la plataforma de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2022 en el cual se advierte que “debe identificar el territorio a beneficiar”, considerando que el registro de la obra se encuentra inconcluso y argumentos en el que indican que la obra se encuentra cerca de una Zona de Atención Prioritaria, por lo que beneficia a ésta, por lo que dicha no se considera suficiente para el desahogo de la observación y se ratifica que no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

Durante el procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-017, se constituyeron en el sitio de la obra el día 23 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/028/2022, en las coordenadas de localización 20.480250 latitud norte, -97.453060 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato y el presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, cámara fotográfica, cinta métrica y flexómetro, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación del Ejercicio Fiscal 2022 se determina la obra TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,151,112.00 (Un millón ciento cincuenta y un mil ciento doce pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto de referencia de \$767,408.00 (Setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

Observación Número: TM-040/2023/015 DAÑ	Obra Número: 2022300400145 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FISMDF2022/AD-2022300400145
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle con concreto hidráulico en calle Reforma Esq. Miguel Hidalgo, col. Sector Coatzintla, en la localidad de Coatzintla.	Monto pagado: \$100,675.00 Monto contratado: \$201,350.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/12/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 18/01/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la calle Reforma esquina Miguel Hidalgo con concreto hidráulico, colonia Sector Coatzintla, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver.; el proyecto considera, dentro de sus preliminares, el trazo y nivelación de terreno, corte con disco y demolición de concreto simple existente; además, considera las excavaciones por medios mecánicos, base hidráulica, pavimento de concreto hecho en obra, suministro de varilla corrugada y colocación de juntas de dilatación para calafateo, finalmente se incluye la construcción de rejilla pluvial a base de tubería recuperada, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra 2 finiquito por un Monto de \$100,675.00 (Cien mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$100,675.00 (Cien mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 normal en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un Monto contratado de \$201,350.00 (Doscientos un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra, sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los bancos de desperdicio; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no se encuentra firmado por la Síndica Municipal; las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción por parte del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la firma de la Contralora Municipal; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

La obra se ubica fuera de la Zona de Atención Prioritaria existiendo localidades con los dos grados de rezago social más alto, siendo que la localidad de Coatzintla, posee un muy bajo grado de rezago social y no se encontró evidencia documental con la que se pueda justificar que la obra beneficia directamente a sectores con rezago social y pobreza extrema, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para

el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, específicamente las estimaciones de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por personal del Despacho de Auditoría; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4831085 latitud norte, -97.4593261 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

De igual forma, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en regiones no autorizadas en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,675.00 (Cien mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. además de un Monto de referencia de \$100,675.00 (Cien mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

Observación Número: TM-040/2023/016 DAÑ	Obra Número: 2022300400146 Contrato Número: MPIO. COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2022/LIR- 2022300400146
Descripción de la Obra: Rehabilitación de aulas en secundaria general "Héroes de Chapultepec" Clave: 30DES0079X ubicado en la comunidad de Troncones y Potrerillos	Monto pagado: \$972,726.00 Monto contratado: \$1,621,210.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/12/2022
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 17/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de aulas en la secundaria general "Héroes de Chapultepec" Clave: 30DES0079X ubicada en la comunidad de Troncones y Potrerillos; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, albañilería, herrería, eléctrico, equipamiento, instalación hidráulica y sanitaria, así como muebles de baño.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de las estimaciones 2 y 3 finiquito por un Monto de \$972,726.00 (Novecientos setenta y dos mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un Monto de referencia de \$648,484.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación 1 en el Ejercicio Fiscal 2022, presentando un Monto contratado de \$1,621,210.00 (Un millón seiscientos veintiún mil doscientos diez pesos 00/00 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable ni el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con las especificaciones generales y particulares, el programa de

ejecución de obra contratado no cuenta con la fecha de ejecución por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además no cuenta con la firma de la Síndica Municipal; las estimaciones de obra carecen de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico y la estimación 3 no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con las estimaciones de obra número 2 y 3 finiquito y de manera reiterativa esta última fue aportada en el periodo de solventación; sin embargo, la 3 finiquito no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$486,363.00 (Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó de manera reiterativa el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto se ratifica que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4748951 latitud norte, -97.4716131 longitud oeste, en la localidad de Troncones y Potrerillos, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con la estimación de obra número 2 y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$486,363.00 (Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable si contó con el proyecto ejecutivo.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental del total de la comprobación del gasto, en específico la estimación 3 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación 3 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$486,363.00 (Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/017 DAÑ	Obra Número: 2022300400148 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FEFMPHT2022/AD-2022300400148
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle sin nombre entre calle Álvaro Obregón y carretera Coatzintla-Palma Sola en la comunidad La Laja, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$515,195.12 Monto contratado: \$515,195.12
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/12/2022
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 14/02/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle sin nombre entre la calle Álvaro Obregón y carretera Coatzintla-Palma Sola en la comunidad La Laja; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, guarniciones y banquetas y alumbrado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y/o de préstamo de material y el programa de ejecución de obra contratado no incluye las fechas por concepto, la estimación 2 finiquito no contó con la firma del Director de Obras Públicas y el finiquito de obra no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas ni del Supervisor de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con la estimación de obra número 1 normal y 2 finiquito y de manera reiterativa esta última fue aportada en el periodo de solventación; sin embargo, la 2 finiquito no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra por un presunto daño patrimonial de \$309,117.07 (Trescientos nueve mil ciento diecisiete pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó de manera reiterativa el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto se ratifica que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las

coordenadas de localización 20.4868729 latitud norte, -97.5038107 longitud oeste, en la localidad de La Laja, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, la estimación de obra 1 normal y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$309,117.07 (Trescientos nueve mil ciento diecisiete pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la estimación de obra 2 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico la estimación de obra 2 finiquito y el finiquito de obra debidamente requisitados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$309,117.07 (Trescientos nueve mil ciento diecisiete pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/018 DAÑ	Obra Número: 2023300400102 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400102
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y muro de contención en calle Reforma entre callejón del Mango y calle Venustiano Carranza en Barrio Xico, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$180,135.45 Monto contratado: \$600,451.50
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/11/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 11/02/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y muro de contención en la calle Reforma entre callejón del Mango y calle Venustiano Carranza en Barrio Xico, en la localidad y municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, construcción de guarniciones y banquetas, muro y agua potable, entre otros trabajos complementarios.

De acuerdo con la Cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra número 1, por un Monto de \$180,135.45 (Ciento ochenta mil ciento treinta y cinco pesos 45/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrando un Monto contratado de \$600,451.50 (Seiscientos mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un saldo de \$420,316.05 (Cuatrocientos veinte mil trescientos dieciséis pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Coatzintla para el servicio de agua potable, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para el canal pluvial, el registro de

alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera espacios con adecuaciones para personas con discapacidad y no cuenta con los estudios de mecánica de suelos y volúmenes y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni los croquis de volúmenes de obra y de bancos de desperdicio, el programa de ejecución de obra contratado carece del periodo de ejecución por concepto, la estimación de obra número 1 no contó con las pruebas de laboratorio de Resistencia a la compresión simple del concreto, además no proporcionaron las estimaciones posteriores a la primera; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ya que de acuerdo con la visita física se aprecia la construcción de un canal pluvial, en el periodo de solventación anexaron un Acta Circunstanciada en la cual se aclara que los trabajos referentes a la construcción del canal pluvial corresponden al registro de obra número 2024300400104, sin embargo, de acuerdo con la estimación presentada, los trabajos ejecutados corresponden a un muro de contención que conforma el canal pluvial, por lo que se ratifica que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4784318 latitud norte, -97.4558941 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, el croquis y la estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de la estimación número 1 y la obra cuenta con estimaciones de obra en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe pagado; cabe mencionar que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la existencia del registro correspondiente a la obra en el Ejercicio Fiscal 2024, así como el registro número 2024300400104, el cual conforma un proyecto integral.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$180,135.45 (Ciento ochenta mil ciento treinta y cinco pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/020 DAÑ	Obra Número: 2023300400105 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/LIR-2023300400105
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en calle Benito Juárez y calle Guillermo Prieto entre Av. Venustiano Carranza y calle Lerdo de Tejada del Ejido Escolín, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$3,041,553.20 Monto contratado: \$3,041,553.20
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 18/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y alumbrado público en las calles Benito Juárez y Guillermo Prieto entre avenida Venustiano Carranza y calle Lerdo de Tejada del Ejido Escolín, Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pavimento de concreto premezclado, área empedrada, guarniciones y banquetas con acabado estampado; además de pintura en guarniciones, tubería PVC de de 8" de diámetro y registros sanitarios, renivelación de pozos, tubería PVCC hidráulica de 2 ½" de diámetro y trabajos referentes al alumbrado público, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, la licencia de construcción, el presupuesto base; los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales, el estudio de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, las estimaciones de obra en su carátula, el estado de cuenta y en el cuerpo de las estimaciones 1 y 2 no

cuentan con la firma del Director de Obras Públicas, además, no integran los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada ni reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, tampoco las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el respectivo convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio, debido a que la ubicación del sitio de la obra, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), se localiza dentro de los límites territoriales del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.; en el periodo de solventación proporcionaron, documentación y argumentos, que no se consideran suficientes e idóneos, ya que no justifican que la ubicación de los trabajos ejecutados, no pertenezca al Municipio de Coatzintla, Ver., por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento y se ratifica que los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracciones XXII, XXIV y XXV inciso g) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.502789 latitud norte, -97.4411719 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Poza Rica, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se pudo identificar que los trabajos de pintura en guarniciones se encuentran concluidos en su totalidad; sin embargo, la situación física prevalece como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que la ubicación del sitio de la obra con las coordenadas anteriormente descritas, de acuerdo con el Instituto

Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) pertenece a la demarcación territorial del Municipio de Poza Rica, Ver.; derivado de lo anterior, los trabajos ejecutados no pertenecen al Municipio de Coatzintla, Ver., y no se cuenta con el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de la obra en otro Municipio; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por desvío de recursos aplicados fuera de la demarcación territorial, en específico por ejecutar la obra fuera del límite territorial del Municipio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,041,553.20 (Tres millones cuarenta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/022 DAÑ	Obra Número: 2023300400109 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400109
Descripción de la Obra: Construcción de banquetas y guarniciones en calle Lerdo de Tejada entre Av. Revolución y calle Emiliano Zapata en la localidad de Corralillos.	Monto pagado: \$587,219.10 Monto contratado: \$587,219.10
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/03/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 13/04/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de banquetas y guarniciones en la calle Lerdo de Tejada entre avenida Revolución y calle Emiliano Zapata en la localidad de Corralillos; el desarrollo del proyecto considera la albañilería, alumbrado, guarniciones y banquetas, agua potable y extraordinarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el cálculo de indirectos, el cálculo de financiamiento, el cálculo de la utilidad, el programa de ejecución de obra contratado y la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material, además, los planos del proyecto carecen de la firma del Director de Obras Públicas, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la estimación de obra 1 finiquito no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas ni con las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación y el finiquito de obra no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con la estimación de obra número 1 finiquito y de manera reiterativa fue aportada en el periodo de solventación; sin embargo, no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó de manera reiterativa el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto se ratifica que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4832537 latitud norte, -97.5276135 longitud oeste, en la localidad de Corralillos, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro, odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos; asimismo, se observó que no se encuentra colocada de manera fija; por lo que no se garantiza su permanencia en la obra; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento;

incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$587,219.10 (Quinientos ochenta y siete mil doscientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$587,219.10 (Quinientos ochenta y siete mil doscientos diecinueve pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

Observación Número: TM-040/2023/023 DAÑ	Obra Número: 2023300400110 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400110
Descripción de la Obra: Construcción de techado comunitario ubicado en la calle Benito Juárez entre la calle Benito Juárez y la calle Francisco Villa de la comunidad de Corralillos, Coatzintla, Ver. (Segunda etapa), en la localidad de Corralillos.	Monto pagado: \$542,714.11 Monto contratado: \$542,714.11
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/04/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 31/05/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la segunda etapa de la construcción del techado comunitario ubicado en la calle Benito Juárez entre las calles Benito Juárez y Francisco Villa de la localidad de Corralillos, Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el firme de concreto premezclado, el faldón frontal con lámina y los acabados mediante el aplanado y pintura en muros y cancha, además de trabajos eléctricos y luminarias y la colocación de porterías, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; además, el catálogo de conceptos carece de la firma del Director de Obras Públicas, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra en el cuerpo de la estimación 1 finiquito no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas, además, no integran las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el finiquito de obra no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario aportaron un Acta de Cesión de Derechos para la construcción de la obra de techado comunitario y agencia municipal, anexando un croquis de terreno y lista de asistencia, sin embargo, en ella no se especifica la naturaleza del predio o quien ostenta la propiedad para poder donarlo, además, no se menciona que la cesión de derechos sea a favor del Ente Fiscalizable; de igual manera, en el periodo de solventación aportaron una constancia de posesión de terreno, así como el Acta de Asamblea del Ejido Coatzintla de fecha 19 de noviembre de 2005, en la que se acuerda

la delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, anexo padrón de ejidatarios y lista de firmas de los asistentes; sin embargo, en dicha Acta de Asamblea no se establece la donación del predio favor del Ayuntamiento, por lo que se ratifica que no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente y formalizado ante la instancia correspondiente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con la estimación de obra número 1 finiquito y de manera reiterativa fue aportada en el periodo de solventación; sin embargo, no se encuentra firmada por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó de manera reiterativa el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto se ratifica que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.483543 latitud norte, -97.5254812 longitud oeste, en la localidad de Corralillos, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, el plano y el presupuesto contratado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, además se observó que no se encuentra colocada de manera fija; por lo que no garantiza su permanencia en la obra; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$542,714.11 (Quinientos cuarenta y dos mil setecientos catorce pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos y si contó con el proyecto ejecutivo.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, así como por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$542,714.11 (Quinientos cuarenta y dos mil setecientos catorce pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/025 DAÑ	Obra Número: 2023300400113 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/LIR-2023300400113
Descripción de la Obra: Construcción de drenaje sanitario en la colonia ampliación camioneros, en la localidad de Coatzintla (primera etapa)	Monto pagado: \$621,603.28 Monto contratado: \$2,072,010.93
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 19/02/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la colonia Ampliación Camioneros, en la localidad de Coatzintla (primera etapa); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, drenaje sanitario y partidas extraordinarias referentes a pavimento de concreto premezclado de 18 cm de espesor.

La comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación 1 por un Monto de \$621,603.28 (Seiscientos veintiún mil seiscientos tres pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., presentando finiquito de obra por un Monto de \$2,072,010.93 (Dos millones setenta y dos mil diez pesos 93/00 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un Monto por ejercer de \$1,450,407.65 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos siete pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el proyecto ejecutivo soportado con los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el cálculo de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que las estimaciones de obra no cuentan los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico ni con las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron el Oficio número DER/1S14/080/2024, de fecha 26 de julio de 2024, emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el cual se hace de conocimiento al Ente Fiscalizable que se dará inicio al proceso de este servicio una vez realizado el pago del Dictamen Técnico Operativo; sin embargo no aportaron la resolución del mismo, por lo tanto, no se considera suficiente para justificar el señalamiento y se ratifica que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por la cantidad de \$2,072,010.93 (Dos millones setenta y dos mil diez pesos 93/00 M.N.), incluyendo el I.V.A., del cual en el Ejercicio 2023 corresponde un presunto daño patrimonial de \$621,603.28 (Seiscientos veintiún mil seiscientos tres pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y un monto sujeto a aclaración por \$1,450,407.65 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos siete pesos 65/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o

ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4869812 latitud norte, -97.4589161 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con la estimación de obra número 1 y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro, odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, además se observó que no se encuentra colocada de manera fija, por lo que no garantiza su permanencia en la obra; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$621,603.28 (Seiscientos veintiún mil seiscientos tres pesos 28/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,450,407.65 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos siete pesos 65/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al monto total de la obra, el cual una vez materializado formará parte del presunto daño patrimonial.

Observación Número: TM-040/2023/029 DAÑO	Obra Número: 2023300400126 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400126
Descripción de la Obra: Construcción de aula(s) en secundaria González Ortega clave 30KTV0477K de la comunidad de González Ortega, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$549,241.35 Monto contratado: \$549,241.35
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 06/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de aula en la secundaria González Ortega, clave 30KTV0477K de la comunidad de González Ortega, Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los preliminares, albañilería, acabados herrería y equipamiento.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad ni la validación del

proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento, la bitácora de obra y el Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar, siendo ésta la Dirección del plantel; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fecha de ejecución de los trabajos por concepto, el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no cuentan con la orden de pago, ni la factura de pago referente a la estimación 2 finiquito, así como con las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron los oficios número SEV/UPECE/2080/2023 y SEV/UPECE/2715/2023, de fecha 24 de mayo de 2023 y 06 de julio de 2023, respectivamente, emitidos por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), en los cuales se argumenta que el plantel no cuenta con el terreno regularizado, por lo que es necesario presentar la opinión de factibilidad de legalización del terreno emitida por la Dirección Jurídica de la SEV; sin embargo, no proporcionaron dicho documento; derivado de lo anterior, se considera que carece de la factibilidad y de la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

Asimismo, aportaron un Acta de autorización de disponibilidad de terreno para la construcción de la Escuela Secundaria perteneciente al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) en González Ortega, anexando croquis de terreno, en el periodo de solventación aportaron de manera reiterativa esta documentación, así como una lista de asistencia; sin embargo, no proporcionaron el Acta de Asamblea, además, en dicha lista no se especifica la naturaleza del predio o quien ostenta la propiedad para poder donarlo, aunado a que no se menciona que sea a favor del Ente Fiscalizable, por lo que no se considera suficiente para justificar el señalamiento y se ratifica que, no se garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente y formalizado ante la instancia correspondiente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4215626 latitud norte, -97.4644337 longitud oeste, en la localidad de González Ortega, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se cuenta con la validación y la factibilidad del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) que garanticen el personal docente suficiente, así como el cumplimiento de las especificaciones y de la normatividad aplicable; asimismo se encontró material de

construcción al interior del aula, al respecto el representante del Ente Fiscalizable argumenta que dicho material es un apoyo que se recibió, por lo que se destinó un espacio del aula para guardar el material, hechos asentados en el Acta Circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, además se observó que no se encuentra colocada de manera fija, por lo que no garantiza su permanencia en la obra; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación y la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), así como por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$549,241.35 (Quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/030 DAÑ	Obra Número: 2023300400128 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/LIR-2023300400128
Descripción de la Obra: Rehabilitación de techados en áreas de impartición de educación física en secundaria u homólogo Narciso Mendoza de la localidad de Furberos, Coatzintla, Ver	Monto pagado: \$888,432.71 Monto contratado: \$888,432.71
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 12/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de techados en áreas de impartición de educación física en la secundaria u homólogo Narciso Mendoza de la localidad de Furberos, Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cancha, acabados, instalación eléctrica y techado.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con la memoria descriptiva, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; además el catálogo de conceptos y los números generadores de volúmenes de obra, el presupuesto base y los análisis de precios unitarios del presupuesto base no cuentan con la firma del Director de obras Públicas, de igual forma las estimaciones de obra y el cuerpo de las estimaciones 1 normal y 2 finiquito y el finiquito de obra, y los planos actualizados de obra terminada no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con las estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito y de manera reiterativa fueron aportadas en el periodo de solventación; sin embargo, no se encuentran firmadas por el Director de Obras Públicas, por lo que carecen de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de

las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó de manera reiterativa el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto se ratifica que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2024 en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.371792 latitud norte, -97.5322517 longitud oeste, en la localidad de Furberos, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato y el croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$888,432.71 (Ochocientos ochenta y ocho mil

cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable y si contó con el proyecto ejecutivo.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$888,432.71 (Ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/031 DAÑO	Obra Número: 2023300400132 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400132
Descripción de la Obra: Mantenimiento de línea de conducción en calle sin nombre de la localidad La Ortiga, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$335,762.02 Monto contratado: \$335,762.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 13/06/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 01/08/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de línea de conducción en la calle sin nombre de la localidad La Ortiga, Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en el pozo artesiano, la línea de conducción mediante tubería de PVC de 3" de diámetro, tubería galvanizada de 2

½” de diámetro y el encofrado de concreto y el suministro e instalación de tanque elevado marca Rotoplas, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que cuenta con el presupuesto base y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra con todas las firmas; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el pozo artesiano y el tanque elevado, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con los números generadores de volúmenes de obra, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o préstamo de material, además, los planos del proyecto no exhiben la firma del Director de Obras Públicas; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y no exhiben la póliza de cheque correspondiente a la estimación 2 normal, el plano actualizado de obra terminada que no cuenta con la firma del Director de obras públicas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio en donde se desarrollaron los trabajos del pozo artesiano y el tanque elevado, en el periodo de solventación, proporcionaron la primera convocatoria para asistir a la Asamblea General de Ejidatarios y el Acta del Ejido Coatzintla de fecha 19 de noviembre de 2005, en la que se acuerda la delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, anexo padrón de ejidatarios y lista de firmas de los asistentes; sin embargo, en dicha Acta de Asamblea no se establece la donación del predio favor del Ayuntamiento, por lo que se ratifica que no se garantiza que el predio en donde se desarrollaron los trabajos del pozo artesiano esté registrado a nombre del Ente y formalizado ante la instancia

correspondiente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, además; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 de la Ley de Aguas Nacionales; 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

A su vez, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, específicamente las estimaciones de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por personal del Despacho de Auditoría; resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4167748 latitud norte, -97.5499048 longitud oeste, en la localidad de La Ortiga, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro y, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la situación como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece del título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, además se observó que no se encuentra colocada de manera fija; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; por lo que no garantiza su permanencia en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en particular, el título de concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y por la falta de acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el pozo artesiano, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$335,762.02 (Trecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/033 DAÑ	Número de Servicio: 2023300400137
Descripción del Servicio: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	Monto pagado: \$1,271,255.25 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos se registraron como servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance del servicio.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se presentó el expediente unitario que soporta los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,271,255.25 (Un millón doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con los términos de referencia.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si contó con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente unitario del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,271,255.25 (Un millón doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/034 ADM	Obra Número: 2023300400138 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/LIR-2023300400138
Descripción de la Obra: Rehabilitación de techado (s) comunitario en la comunidad Miguel Hidalgo, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$1,841,736.13 Monto contratado: \$1,841,736.13
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 05/06/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 02/09/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de techado comunitario en la comunidad Miguel Hidalgo, Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera construcción de firme y columnas de concreto, el suministro y colocación de la cubierta de lámina y faldones, la instalación eléctrica para contactos, apagadores y reflectores, además de pintura en columnas y cancha y la colocación de porterías, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el cuerpo de la estimación 3 finiquito y el finiquito de obra con la firma del Supervisor de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, el acta de visita de obra y de la junta de aclaraciones, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no cuenta con el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, la memoria descriptiva, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra Pública, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4865072 latitud norte, -97.4024978 longitud oeste, en la localidad Miguel Hidalgo, en el Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro,

flexómetro, odómetro, encontrándola a la vista sin terminar, toda vez que faltaban trabajos por ejecutar referentes a la instalación eléctrica en contactos y apagadores, reflectores LED, centro de caga, bajantes pluviales y las porterías con tablero; sin embargo, en el periodo de solventación proporcionaron un Acta Circunstanciada soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución de los trabajos antes mencionados, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, además se observó que no se encuentra colocada de manera fija; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; por lo que no se garantiza su permanencia en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente descrito, una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago habiéndolos realizado hasta el periodo de solventación derivado de lo observado en la revisión; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en el periodo de solventación no presentaron documentación referente al incumplimiento respecto del periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 229 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debió rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$72,112.73 (Setenta y dos mil ciento doce pesos 73/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada,

por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-040/2023/035 DAÑ	Obra Número: 2023300400140 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/LIR-2023300400140
Descripción de la Obra: Construcción de barda(s) perimetral(es) en escuela y muro de contención en primaria Adolfo López Mateos con clave 30DPR5584S ubicada en calle Tlaxcala S/N Col. México, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$908,440.69 Monto contratado: \$908,440.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/05/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 16/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de barda perimetral en escuela y muro de contención en primaria Adolfo López Mateos con clave 30DPR5584S ubicada en la calle Tlaxcala sin número, colonia México, Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera el trazo y nivelación de terreno plano, plantilla de 5 cm de espesor de concreto hidráulico, construcción de zapata aislada, cadena de desplante de sección 20 x 20 cm, muro de block de 12 x 20 x 40 cm; así como construcción de muro de contención y acondicionamiento de terreno para campo de futbol.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto contratado, la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, así como el finiquito de obra los cuales no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas; sin embargo, no proporcionaron; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los estudios de evaluación socioeconómica y mecánica de suelos, la memoria descriptiva ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material; el cálculo de financiamiento no corresponde a la integración del factor de sobrecosto implementado en el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y las estimaciones de obra no exhiben las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

En el periodo de solventación aportaron las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito, sin embargo, no se encuentran firmadas por el Director de Obras Públicas, por lo que carecen de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 7 de mayo de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4770348 latitud norte, -97.4322334 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con documentación mínima, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial de \$908,440.69 (Novecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable si contó con el proyecto ejecutivo.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico por no presentar las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$908,440.69 (Novecientos ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/036 DAÑO	Obra Número: 2023300400141 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/LIR-2023300400141
Descripción de la Obra: Construcción de aula(s) en preparatoria (telebachillerato) Coatzintla clave 30ETH0016X (3 aulas), ubicado en la colonia Adolfo Ruiz Cortines, en la localidad de Coatzintla, Coatzintla, Ver.	Monto pagado: \$1,421,355.09 Monto contratado: \$1,421,355.09
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 10/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 07/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la Construcción de 3 aulas en la preparatoria (telebachillerato) clave 30ETH0016X, ubicado en la colonia Adolfo Ruiz Cortines, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos referentes a los muros de tabique y el piso, los castillos, las cadenas, las trabes y la losa de concreto, además de trabajos de aplanados, pintura, loseta, impermeabilizante, cancelería, herrería, instalación eléctrica y el suministro del mobiliario escolar.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto base y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la bitácora de obra; asimismo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) fue emitida de manera extemporánea, el proyecto ejecutivo no cuenta con el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva, ni con los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y bancos de desperdicio y/o préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima cuarta contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito no cuentan con la firma del Director de Obras Públicas, además, no integran las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el finiquito de obra no cuenta con la firma del Director de Obras Públicas, incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto cuenta con las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito y de manera reiterativa fueron aportadas en el periodo de solventación; sin embargo, no se encuentran firmadas por el Director de Obras Públicas, por lo que carecen de validez y no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, en el periodo de solventación se presentó de manera reiterativa el finiquito de obra, el cual no se encuentra firmado por el Director de Obras Públicas, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, por lo tanto se ratifica que no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas y los Supervisores de Obra, representantes del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización 20.4903133 latitud norte, -97.4709201 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato y el plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, distanciómetro y flexómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Además, se encontró que la placa informativa con la que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento es irregular, toda vez que no cumple con la totalidad de los datos requeridos, además se observó que no se encuentra colocada de manera fija, por lo que no garantiza su permanencia en la obra; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto no se presentó debidamente requisitada, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado en la obra, resultando un presunto daño patrimonial de \$1,421,355.09 (Un millón cuatrocientos veintiún mil trescientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega–Recepción.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, no se hace constar si los trabajos ejecutados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,421,355.09 (Un millón cuatrocientos veintiún mil trescientos cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-040/2023/038 DAÑ	Obra Número: 2023300400155 Contrato Número: MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/LIR-2023300400155
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, muro de contención, guarniciones y banquetas, en calle Veracruz entre calles Zacatecas y Tlaloc de la col. Antonio M. Quirasco, Coatzintla, Ver	Monto pagado: \$798,356.98 Monto contratado: \$2,661,189.95
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/11/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 21/02/2024

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, muro de contención, guarniciones y banquetas, en la calle Veracruz entre las calles Zacatecas y Tlaloc de la colonia Antonio M. Quirasco, Municipio de Coatzintla, Ver.; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos.

De acuerdo con la cédula del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), la comprobación del gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2023 corresponde al pago de la estimación de obra número 1 por un Monto de \$798,356.98 (Setecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., registrando un Monto contratado de \$2,661,189.95 (Dos millones seiscientos sesenta y un mil ciento ochenta y nueve pesos 95/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., existiendo un saldo de \$1,862,832.97 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario; el proyecto ejecutivo que incluye los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad, el programa de ejecución de obra contratado; de igual manera, con base en el periodo de ejecución de la obra falta por realizar de manera conjunta a la ejecución de los trabajos la bitácora de obra, la estimación de obra 1 normal soportada con el cuerpo de la estimación, los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, la Garantía de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; así mismo se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de Coatzintla para el servicio de agua potable fue otorgada posteriormente a la contratación de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario presentaron una factibilidad emitida por la Oficina Operadora de Coatzintla para el servicio de agua potable, sin embargo, no presentaron la factibilidad técnica del proyecto otorgada por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, además, en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que no se garantiza la existencia de infraestructura de drenaje sanitario en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con la estimación de obra 1 parcial, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de la misma y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora Tecar S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2024, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/DOP/052/2024, en las coordenadas de localización

20.4821276 latitud norte, -97.4703382 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coatzintla, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que de acuerdo con la visita física y con la ubicación de la obra respecto de la cláusula Primera del contrato no existen trabajos ejecutados, así mismo, no cuenta con la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$798,356.98 (Setecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con el proyecto ejecutivo, ni con la factibilidad del mismo por parte de las Dependencias Normativas.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), así como por falta de la factibilidad emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$798,356.98 (Setecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. y un Monto Sujeto a Aclaración de \$1,862,832.97 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos treinta y dos pesos 97/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual una vez materializado el pago formará parte del presunto daño patrimonial observado.

Observación Número: TM-040/2023/040 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 2 de los 52 registros revisados, en el identificado con el número 2023300400112, no aportaron la Garantía de Vicios Ocultos y en el 2023300400301 la Garantía de Cumplimiento fue expedida fuera del periodo establecido en la cláusula Décima cuarta del contrato de obra.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras y/o servicios, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-040/2023/041 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 15 de las 29 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con el número , 2023300400112, 2023300400117, 2023300400118, 2023300400120, 2023300400124, 2023300400127, 2023300400139 y 2023300400154, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las cuales hagan del conocimiento de la población sobre la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; asimismo, en las identificadas con los números 2023300400104, 2023300400106, 2023300400130, 2023300400133, 2023300400134, 2023300400150 y 2023300400152, las placas colocadas se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento y no verificaron la colocación en un lugar visible.

Observación Número: TM-040/2023/042 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 21 de las 51 obras revisadas, se identificó que las número 2022300400039, 2022300400124, 2022300400133, 2022300400134, 2022300400139, 2023300400106, 2023300400112, 2023300400117, 2023300400118, 2023300400127, 2023300400130, 2023300400133, 2023300400134, 2023300400139,

2023300400150, 2023300400152, 2023300400154, 2023300400301 y 2023300400407, se encontraron terminadas y operando; así mismo, en las número 2023300400104 y 2023300400124, se tiene lo siguiente:

Número de obra	Descripción
2023300400104	Rehabilitación de techado (s) en espacio público pozo no 8 ubicado en calle Vicente Guerrero esq. Francisco I. Madero de la colonia Adolfo Ruiz Cortines, en la localidad de Coatzintla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que los trabajos se encuentran concluidos de acuerdo con el finiquito de obra; sin embargo, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), corroborando que existen trabajos complementarios bajo el registro número 2024300400132, por lo que se presume que formará parte de Cuenta Pública 2024.

Número de obra	Descripción
2023300400124	Rehabilitación de aula(s) en escuela secundaria y construcción de barda perimetral en telesecundaria Rosario Castellanos clave 30DTV14870 en la calle Tiyatl esquina Coatl, fraccionamiento Kawatzin, Coatzintla, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que el alcance de los trabajos para la rehabilitación de un aula no incluye muros ni acabados.

Sin embargo, en 3 de las 51 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2023300400120, 2023300400202 y 2023300400207, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113

fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023300400120	<p>Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, muro de contención y alumbrado público, en Av. San Fernando, en la localidad de San Fernando Coapechapa</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="282 873 1398 1411">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y los representantes del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el Monto de \$2,176,004.47 (Dos millones ciento setenta y seis mil cuatro pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un acuerdo de ejecución por un Monto de \$2,566,995.06 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., quedando un saldo de \$390,990.59 (Trescientos noventa mil novecientos noventa pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual se presume formará parte del Ejercicio Fiscal 2024, no obstante, el periodo de ejecución está vencido, teniendo como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2023; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de las facturas de insumos y listas de rayas pagadas.

Número de obra	Descripción
2023300400202	<p>Construcción de pavimentación de concreto hidráulico y rehabilitación de drenaje sanitario en calle 18 de Marzo entre carretera Palma Sola-Coatzintla y Callejón sin nombre en la Comunidad de Palma Sola</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="282 1673 1398 1789">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos

realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez que no se presentó evidencia de que los trabajos referentes al drenaje sanitario se encuentren brindando el servicio.

Número de obra	Descripción
2023300400207	Rehabilitación de parque(s) público Manlio Fabio Altamirano ubicado en calle Hidalgo esq. Juárez col. Centro, Coatzintla, Ver., en la localidad de Coatzintla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y los representantes del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; sin embargo, no se pudo determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos, toda vez que en el Ejercicio Fiscal 2023 sólo se ejerció el monto de la estimación de obra número 1 y la obra cuenta con estimaciones en proceso de pago, mismas que se presume que formarán parte de la Cuenta Pública 2024; no obstante, el periodo contractual está vencido, teniendo como fecha de terminación del periodo contractual el 29 de febrero de 2024; sin embargo, se pudo observar que existen trabajos que amparan el importe de la estimación pagada.

Observación Número: TM-040/2023/043 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$92,150,953.32, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas
\$725,000.00	\$388,600.00	\$5,428,800.00	\$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 66 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$68,101,993.19, encontrando lo siguiente:

- 36 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 30 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 66 contratos se adjudicaron 17 a sólo 3 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Juan Hernández Núñez, con los siguientes números de contrato:
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400109,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400132,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400108,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400118,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2023/AD-2023300400077,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400102 y
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400104.
2. C. Luis Manuel Gómez Vásquez, con los siguientes números de contrato:
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUND2023/LIR-2023300400110,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2023/AD-2023300400052,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FEFMPHT2022/AD-2023300400301,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2023/AD-2023300400087 y
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400154.
3. C. Floriberta Dorantes Cano, con los siguientes números de contrato:
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400082,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400157,
MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2023/AD-2023300400083,

MPIO.COATZINTLA/DOP/FAISMUN2023/AD-2023300400129

y

MPIO.COATZINTLA/DOP/FORTAMUNDF2023/AD-2023300400088.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal y con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 32

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-040/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-040/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de

Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-040/2023/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-040/2023/004

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización, tipo y/o rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-040/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-040/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-040/2023/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-040/2023/008

Verificar previo a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los Municipios colindantes, se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio.

Recomendación Número: RT-040/2023/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-040/2023/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-040/2023/011

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-040/2023/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$44,884,456.37, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$17,811,316.06; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A		\$24,456,314.64
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3.0%	733,689.44
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	1,883,136.23
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C	10.7%	27,073,140.31
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		44,884,456.37
Incremento F=E-D		17,811,316.06

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-040/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$4,853,381.19	\$5,013,583.97	\$4,828,789.18

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-040/2023/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	28/07/2008	01/11/2010	\$9,854,999.48

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-040/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-040/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-040/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a

través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-040/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-040/2023/001 DAÑ	\$117,653.24
2	FM-040/2023/004 DAÑ	\$145,500.00
3	FM-040/2023/011 DAÑ	\$67,722.13
4	FM-040/2023/012 DAÑ	\$168,917.55
5	FM-040/2023/016 DAÑ	\$54,500.00
Subtotal Financiero Presupuestal		\$554,292.92
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
6	TM-040/2023/002 DAÑ	\$370,353.00
7	TM-040/2023/003 DAÑ	\$814,660.00
8	TM-040/2023/004 DAÑ	\$499,611.00
9	TM-040/2023/005 DAÑ	\$148,874.99
10	TM-040/2023/006 DAÑ	\$867,348.00
11	TM-040/2023/007 DAÑ	\$910,920.60
12	TM-040/2023/008 DAÑ	\$479,100.00
13	TM-040/2023/009 DAÑ	\$2,066,169.00
14	TM-040/2023/011 DAÑ	\$437,604.00
15	TM-040/2023/012 DAÑ	\$184,261.73
16	TM-040/2023/013 DAÑ	\$541,537.50
17	TM-040/2023/014 DAÑ	\$1,151,112.00
18	TM-040/2023/015 DAÑ	\$100,675.00
19	TM-040/2023/016 DAÑ	\$486,363.00
20	TM-040/2023/017 DAÑ	\$309,117.07
21	TM-040/2023/018 DAÑ	\$180,135.45
22	TM-040/2023/020 DAÑ	\$3,041,553.20
23	TM-040/2023/022 DAÑ	\$587,219.10
24	TM-040/2023/023 DAÑ	\$542,714.11
25	TM-040/2023/025 DAÑ	\$621,603.28
26	TM-040/2023/029 DAÑ	\$549,241.35
27	TM-040/2023/030 DAÑ	\$888,432.71
28	TM-040/2023/031 DAÑ	\$335,762.02
29	TM-040/2023/033 DAÑ	\$1,271,255.25
30	TM-040/2023/035 DAÑ	\$908,440.69
31	TM-040/2023/036 DAÑ	\$1,421,355.09
32	TM-040/2023/038 DAÑ	\$798,356.98
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$20,513,776.12
TOTAL		\$21,068,069.04

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las

acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.